



ACUERDO	Fecha Emisión: 2025/03/19	GJ-CA-F-15
	Revisión No.: 1	Página 1 de 3

ACUERDO 13 DE 2026

(29 de abril del 2026)

Por el cual se modifica el Acuerdo 18 del 24 de septiembre 2025 *“Por el cual se establecen los derechos pecuniarios para los programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2026”*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 7 y 9 de la Ley 805 de 2003, Acuerdos 13 de 2010, 03 de 2016, Acuerdo 18 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y *“reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*; que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Así mismo, que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que corresponde.

Que la Ley 805 de 2003, por la cual se transformó la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, estableció que esta Universidad es un ente Universitario autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con autonomía académica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades y dictar sus normas y reglamentos.

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en el artículo 21, señala las funciones del Consejo Superior Universitario, estableciendo en su numeral 10: *“Fijar anualmente el valor de los derechos pecuniarios de las matrículas y de la educación formal”*.

Que, de conformidad con el numeral 10º del artículo 21 de este mimo acuerdo, el Consejo Superior Universitario tiene la función de *“fijar anualmente el valor de los derechos pecuniarios de las matrículas y de la educación formal”*.

Que, en esa misma línea, el Acuerdo 03 de 2016, por el cual se expide el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, establece en el artículo 9, numeral 4, dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la facultad de *“expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia”*.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO	Fecha Emisión: 2025/03/19	GJ-CA-F-15
	Revisión No.: 1	Página 2 de 3

Continuación Acuerdo 13 del 29 de abril del 2026

Que mediante Acuerdo 14 del 14 de agosto de 2025, el Consejo Superior Universitario crea el programa de Especialización en Asuntos Migratorios y Geopolítica adscrito a la Facultad de Relaciones Internacionales, Estratégica y Seguridad- Sede Bogotá D.C.

Que, el artículo 1º de la Ley 1188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”, señala que, “para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo”.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, la Universidad Militar Nueva Granada solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para poder ofertar el Posgrado Especialización en Asuntos Migratorios y Geopolítica adscrito a la Facultad de Relaciones Internacionales, Estratégica y Seguridad- Sede Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 009391 de abril 01 de 2026, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, aprobó el registro calificado del programa de Especialización en Asuntos Migratorios y Geopolítica de la Universidad Militar Nueva Granada para ser ofrecido en modalidad presencial con lugar de desarrollo en Bogotá D.C, por el término de siete (7) años. Que, teniendo en cuenta la necesidad de establecer los valores pecuniarios para el año 2026, el Consejo Superior Universitario el 24 de septiembre de 2025, expidió el Acuerdo No. 18 “Por el cual se establecen los derechos pecuniarios para los programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2026”.

Que para la fecha de expedición del Acuerdo 18 de 2025, “Por el cual se establecen los derechos pecuniarios para los programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2026” la UMNG no contaba con el registro calificado del nuevo programa de Especialización en Asuntos Migratorios y Geopolítica. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesario adicionar en el Acuerdo 18 de 2025, Capítulo V – Valores de matrícula, artículo Decimoquinto, el valor de la matrícula por semestre para el programa de Especialización en Asuntos Migratorios y Geopolítica modalidad presencial en Siete millones quinientos quince mil pesos m/legal (\$7.515.000).

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en la sesión ordinaria del 29 de abril de 2026,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el Acuerdo N° 18 de 2025, “Por el cual se establecen los derechos pecuniarios para los programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2026”, al Capítulo V VALORES DE MATRÍCULA Artículo DÉCIMO SÉPTIMO, FIJAR LOS VALORES DE UN PERIODO ACADÉMICO COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO (ESPECIALIZACIÓN), el VALOR DE LA MATRÍCULA para el Posgrado en Especialización en Asuntos Migratorios y Geopolítica adscrito a la Facultad de Relaciones Internacionales, Estratégica y Seguridad - Sede Bogotá D.C bajo la modalidad presencial así:

- FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES, ESTRATEGICA Y SEGURIDAD

POSGRADO PRESENCIAL	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Especialización en Asuntos Migratorios y Geopolítica	Bogotá	\$ 7.515.000

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO	Fecha Emisión: 2025/03/19	GJ-CA-F-15
	Revisión No.: 1	Página 3 de 3

Continuación Acuerdo 13 del 29 de abril del 2026

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige para el segundo periodo académico del año 2026.

ARTÍCULO QUINTO. En lo demás apartados el Acuerdo 18 de 2025, *“Por el cual establece los derechos pecuniarios para los programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2026”*, se mantienen incólume.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 días de mes de abril del 2026

Doctora ANGÉLICA MARÍN AGUDELO

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y
Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UMNG

Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA

Vicerrector General y
Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU)